



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2259

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Mexicali, Baja California, 18 de octubre de 2021.

Oficio 104

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE



Por este medio le envío un cordial saludo, y aprovecho para solicitarle atentamente que se registre en la próxima Sesión de Pleno, la iniciativa de reforma al

Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a fin de ampliar el plazo para presentar las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales, cuando se trate del inicio de período constitucional.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

JAGQ/ADC*



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita, Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 27, 28 fracción I, así como en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a fin de ampliar el plazo para presentar las solicitudes de modificación a las partidas presupuestales, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde 1992 se contó con una Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, que tenía por objeto normar y regular el presupuesto de ingresos y egresos, la contabilidad y el archivo contable gubernamental, así como el ejercicio, el examen, la vigilancia y la evaluación del gasto público, hasta su derogación en 2010.

Que la norma en mención fue derogada con la publicación de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California (LPEGPBC), la cual conservó en gran medida parte del texto contenido en la Ley de Presupuesto de 1992, que en el Capítulo Cuarto establece lo relativo a las modificaciones a los presupuestos de egresos, y en su artículo 50, último párrafo, se estipuló que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate.

Al respecto, es importante señalar, que las modificaciones a los presupuestos se realizan en torno a las necesidades que se presentan en el transcurso del ejercicio anual, de igual forma por los cambios en las estructuras administrativas que se realizan para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, *y es precisamente en los cambios de las administraciones públicas estatal y municipales donde surge la necesidad de llevar a cabo acciones para modificar dichas estructuras*, lo cual conlleva a que se requiera efectuar modificaciones a los presupuestos de egresos aprobados.

Ahora bien, el pasado 10 de febrero de 2021 se modificó el artículo 12 de la Ley de Presupuesto, haciendo una distinción entre la fecha límite para los supuestos de inicio de nueva administración, para la recepción de los proyectos de leyes de ingresos de los municipios, y el gobierno estatal, esto de forma secundaria a la reforma electoral de 2014 en donde estableció para los municipios, el inicio de su periodo para el día 01 de octubre.



Que este cambio de fecha les permite a los municipios contar con plazo suficiente para presentar sus proyectos de Ley y Tabla de Valores Catastrales, siendo un total de 45 días. Por otro lado, el artículo 50, último párrafo de la Ley de Presupuesto establece:

“...Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate...”

Por lo que, las nuevas administraciones municipales, que han tenido ya la oportunidad de conocer a detalle pormenorizado, la situación de los recursos materiales, financieros y humanos; así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega, de acuerdo con la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, cuentan con un plazo de 15 días para presentar solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales.

Esta situación no se repite en el caso de la administración estatal, que se queda sujeta al plazo del 15 de octubre, viéndose imposibilitada para hacer cualquier modificación presupuestal en el resto del ejercicio que se trate. Por lo que mi propuesta pretende que, el o la titular del Ejecutivo estatal tenga el mismo plazo que los municipios del Estado, en caso que considere necesario realizar alguna modificación presupuestal que abone en un efectivo inicio de gestión.

7

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 50.- (...)

I. a la V. (...)

Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate, o hasta el 15 de noviembre cuando inicie su encargo Constitucional la persona a cargo del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ